



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Gaceta 11 de Marzo de 1874.)

La ley provisional sobre organizacion del poder judicial, que varió el sistema antiguo, no pudo cumplirse en su totalidad desde el primer momento sin chocar con poderosos é invencibles obstáculos. No era el menor de ellos ciertamente ni se originaba en la necesidad de respetar derechos adquiridos é intereses creados. Por fortuna, las disposiciones transitorias que siguen á la ley se dirigen á conciliar los respetos debidos con la ejecucion de aquella, ordenando en su consecuencia el cumplimiento paulatino de sus preceptos á medida que las circunstancias lo permitan.

Tal es el sentido de la undécima disposicion transitoria referente á los Relatores y Escribanos de Cámara. Mientras los poseedores al tiempo de la publicacion de la ley subsisten, no puede hacerse novedad alguna en cuanto á aquellos cargos; pero á medida que vayan Escribanías han de incorporarse necesariamente á las Relatorias, constituyéndose en este caso el Secretario de Sala, que es el funcionario llamado por la ley á reemplazar á los Relatores y Escribanos de Cámara. Y, por el contrario, si vacan Relatorias, se proveen estas en Letrados

que desempeñen las funciones de Relator, hasta que vacante alguna Escribanía á que pueda unirse la Relatoria, se constituya tambien el cargo de Secretario de Sala.

Tan sencillos preceptos han producido dudas mas ó menos justificadas, acaso por no haberse reconocido la tendencia del legislador, que atento á los derechos é intereses creados optó por el sistema de aplicacion sucesiva de la ley, en lugar de ponerla en práctica desde el momento mismo de su publicacion, ó bien por haberse pretendido que las cosas pudieran quedar en el ser y estado en que la ley las halló hasta que esta se ejecutase en todas sus partes. Este último parece el fundamento de la Real orden de 25 de Abril de 1871, dictada á consulta de la Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid con ocasion de las vacantes ocurridas en dos Escribanías de Cámara, que en lugar de incorporarse á las Relatorias correspondientes, se vienen desempeñando por habilitados, por cuyo medio se difiere la creacion de Secretarios de Sala en obediencia á las disposiciones terminantes de la ley, y se producen dudas y controversias que no tienen razon de ser cuando los preceptos legales se cumplen estrictamente.

Para evitar la reproduccion de las últimas y realizar los fines del legislador, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido adoptar las reglas siguientes:

1.^a Todos los Escribanos de Cámara habilitados despues de publicada la ley sobre organi-



zacion del poder judicial cesarán desde luego, incorporándose las respectivas Escribanías á la Relatoria que correspondan.

2.^o Igualmente se incorporarán las que en lo sucesivo vacaren, sin que de modo alguno puedan proveerse ni aun por via de interinidad en habilitados.

3.^o Si vacaren Relatorias se proveerán al tenor de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la undécima disposicion transitoria de la ley sobre organizacion del poder judicial, hasta que vacante alguna Escribanía de Cámara pueda unirse á la Relatoria, constituyendose desde luego el Secretario de Sala.

4.^o En todas las Audiencias donde existan Escribanías de Cámara vacantes, que de conformidad con la regla 1.^a de esta orden deban incorporarse á las Relatorias, cuidarán los Presidentes de que los Relatores tomen desde luego el carácter de Secretarios de Sala, á cuyo fin lo comunicarán inmediatamente á este Ministerio para que se expida á dichos Secretarios el nombramiento y titulo correspondiente á su nuevo cargo.

Lo que de orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República comunico á V. I. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Madrid 10 de Marzo de 1874.—Martos.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Han sido infructuosas cuantas disposiciones se han dictado por este Gobierno civil para que la requisita de caballos, decretada por el Gobierno de la República, fuese un hecho general, y sin distincion de categorías y clases.

Esta morosidad en parte, que bien puede traducirse en negativa á las órdenes de la Superioridad, ha dado lugar á que inspirándome en el espíritu de aquella disposicion, hija de las apremiantes necesidades que reclama la desastrosa guerra civil, se me obligue á imponerme á toda resistencia al cumplimiento de una ley; y en su virtud he acordado dirigirme por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los que no habiendo presentado sus caballos á la requisita establecida en el cuartel de caballería de esta capital, lo verifiquen en los dias 14, 15 y 16 del corriente mes para obviar las medidas de rigor que la ley me señala.

Zaragoza 13 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Habiendo sido sustraído de casa de D. Antonio Labastida, vecino de Ontiñena, un caballo,

cuyas señas se dirán, encargo á los agentes de mi autoridad, Guardia civil y Alcaldes de los pueblos de esta provincia, averigüen por los medios que les sean más fáciles el paradero del precitado caballo, procediendo á su detencion, así como del que lo conduzca, poniéndolos á mi disposicion.

Zaragoza 13 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Señas del caballo.

Alzada siete palmos y medio, pelo castaño claro ó rojo, edad tres años y medio, de mediano cuerpo; tiene una ulcera en los testículos á consecuencia de la castracion.

Ignorándose el paradero de un macho de la propiedad de D. José Antonio Gimeno, vecino de Almonacid de la Cuba, el cual fué destinado para el servicio de bagajería á las órdenes del cabecilla carlista Marco de Bello, por disposicion de este, he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la detencion del citado macho, y habido que sea ponerlo á mi disposicion.

Zaragoza 13 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Señas.

Alzada ocho palmos, poco más ó menos, pelo negro, de 12 á 13 años de edad, morro blanquinoso, lleva una lijera nube en un ojo.

Acordado por la Direccion general de infantería dotar á los batallones de reserva puestos sobre las armas, de un Maestro armero para cada uno de aquellos; he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que deseen ocupar dichas plazas, dirijan en un breve plazo sus solicitudes al excelentísimo Sr. Director general del arma por conducto del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, debiendo al propio tiempo presentar los títulos de profesion á los Jefes respectivos y formalizar con los mismos las correspondientes contratas en la forma que se verifica con los demás cuerpos del ejército.

Zaragoza 13 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Habiendo desertado los soldados del tercer regimiento infantería de Marina Faustino Girado, Angel Bernet, José Fons Culleret, José Fernandez é Isidro Roca, cuyas señas se expresan á continuacion, recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procuren su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 13 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Señas de Faustino Girado.

Oficio labrador, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz chata, color trigueño, barba poca.

Señas de Angel Bernet.

Oficio labrador, edad 20 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poblada.

Señas de José Fons Culleret.

Oficio herrero, edad 20 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poca.

Señas de José Fernandez.

Oficio labrador, edad 21 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color sano, barba naciente.

Señas de Isidro Roca.

Oficio marchante, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, color bueno, barba poca.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Febrero último, en la forma siguiente.

	Pts. Cs.
La racion de pan.....	0'16
Idem de cebada.....	0'62
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	0'85
Idem de vino.....	0'17
Kilógramo de carbon.....	0'12
Idem de leña.....	0'04
Idem de carne.....	1'50

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 12 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente, Cándido Lorbés.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Agapito Sanz.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 3 del actual se publica la orden siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Direccion general de Instruccion pública.—Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del reglamento de 1.º de Junio último, esta Direccion general, oido el claustro de la Facultad de Filosofia y Letras de Zaragoza, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Lengua hebrea, vacante en aquella Facultad y Escuela, mandada proveer por dicho medio en orden de 5 del presente mes:

D. José Moreno Nieto, Rector y Catedrático de Derecho de esta Universidad, y Profesor que ha sido de Lengua Arábica en la de Granada.

D. Antonio García Blanco, Catedrático de igual asignatura, á la vacante en Madrid.

D. Clemente Ibarra, Catedrático de Derecho en Zaragoza, y que ha desempeñado en Sevilla la asignatura vacante.

D. Mariano Viscasillas, Catedrático de Hebreo en Barcelona.

D. Martín Villar, Catedrático de Literatura en Zaragoza y Profesor que ha sido por oposicion de Hebreo en Oviedo.

D. Ramon Manuel Garriga, Catedrático de Estudios críticos sobre Autores griegos de Barcelona y autor de una gramática hebrea.

D. Timoteo Alfaro, Catedrático de asignatura igual á la vacante en Sevilla.

D. Francisco Codera y Zaidin, Catedrático de Arabe de Madrid, que ha desempeñado la de Hebreo en Zaragoza.

Y D. Anacleto Longué y Molpeceres, Catedrático de Lengua griega de Salamanca.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Señor Rector de la Universidad de Madrid.»

Lo que se anuncia de conformidad y á los efectos prevenidos en el reglamento de 1.º de Junio último.

Zaragoza 4 de Marzo de 1874.—El Rector, José Nieto.

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

Habiéndose omitido en el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* del 5 del actual, número 64, sacando á pública subasta el resto del ganado existente en la Yeguada Nacional de Aranjuez, la relacion de la reseña del referido ganado, hecha por el Veterinario D. Julian Soto, y que forma parte integrante del pliego de condiciones con arreglo á lo que se expresa en la condicion final del mencionado pliego, esta Direccion ha acordado que se inserte en la *Gaceta* como adición á dicho documento.

Lo que se publica en la propia *Gaceta* para el debido conocimiento de las personas que quieran interesar en la subasta.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—El Director general, P. E., Antonio Pirala,

YEGUADA NACIONAL DE ARANJUEZ.

Reseña y tasación del ganado que en el día de la fecha existe en la Yeguada de Aranjuez sobrante de la última subasta que tuvo lugar el día 29 de Julio del año anterior, formada en virtud de orden de 7 de Noviembre del mismo por el Veterinario de primera clase de dicha Yeguada D. Julian Soto.

NOMBRES de las cabezas.	ESTADO de estas.	YEGUAS ESPAÑOLAS. PELO Y SEÑAS PARTICULARES.	EDAD.	ALZADA.	Hierro.	TASACION.
			Años.	Cuart. Deds.		Pesetas.
Chisun.....	Preñada..	Castaña, lucero blanco entre los ollares	7	7'5	½ R	650
Elogista.....	»	Melocotona lucero	12	7'6	Idem.	500
Gaula.....	Preñada..	Negra lucero pesetido, líneas blancas en el talon del pié izquierdo.....	9	7'5	Idem.	750
Harante.....	Idem....	Baya, calzada de los piés.....	12	7'7	Idem.	500
Improvisible...	Idem....	Negra, lucero blanco entre los ollares, calzada piés y derecha.....	6	7'4	Idem.	500
Kiosco.....	»	Castaña lucero rubicana.....	8	7'4	Idem.	500
Quintupla.....	Preñada..	Alazana lucero.....	11	7'6	Idem.	750
Querida.....	»	Castaña zaina.....	5	7'4	Idem.	250
Renegada.....	Preñada..	Negra mal teñida, pelos blancos en la frente, calzada del derecho.....	5	7'5	Idem.	750
Revisabuela...	Idem....	Negra, pelos blancos en la frente....	12	7'6	Idem.	950
Soltera.....	Idem....	Alazana lucero.....	5	7'5	Idem.	750
Vinalada.....	Idem....	Alazana, lucero blanco entre los ollares, calzada de la mano izquierda..	10	7'6	Idem.	700
Dea.....	»	Castaña zaina.....	9	7'5	Idem.	600
Dibujadora....	Preñada..	Alazana, estrella blanca entre los ollares	11	7'4	Idem.	250
Excepcional...	»	Castaña estrella, calzada muy baja de la mano izquierda.....	19	7'7	Idem.	200
Ecónoma.....	Preñada..	Castaña lucero.....	12	7'5	Idem.	500
Entusiasta....	Idem....	Baya, cabos negros.....	16	7'4	Idem.	400
Espeis.....	Idem....	Torda.....	7	7'5	Idem.	600
Engañifa.....	Idem....	Castaña zaina.....	7	7'7	Idem.	750
Fumosa.....	Idem....	Castaña lucero, calzada de los piés...	8	7'4	Idem.	750
Heguina.....	Idem....	Negra lucero.....	15	7'6	Idem.	750
Juca.....	Idem....	Castaña zaina.....	13	7'6	Idem.	750
Intimar.....	Idem....	Castaña zaina amarillenta.....	6	7'4	Idem.	500
Ibana.....	Idem....	Alazana lucero, bebe con el anterior, calzada de los piés y derecha.....	15	7'7	Idem.	250
Ibanil.....	Idem....	Alazana lucero corrido, cuatralba....	7	7'5	Idem.	625
Literal.....	Idem....	Negra hita.....	9	7'6	Idem.	560
Meretriz.....	Idem....	Castaña zaina.....	9	7'3	Idem.	575
Me.....	Idem....	Castaña estrella, semicalzada del izquierdo.....	8	7'5	Idem.	575
Ocasion.....	»	Torda muy clara calzada del pié izquierdo, lunares blancos en la izquierda.	13	7'5	Idem.	50
Obsequio.....	Preñada..	Castaña, estrella, blanco entre los ollares, calzada del izquierdo.....	9	7'4	Idem.	550
Prolectriz.....	»	Negra hita.....	11	7'3	Idem.	500
Quilopoda.....	Preñada..	Alazana lucero.....	15	7'8	Idem.	450
Rufian.....	Idem....	Alazana tostada.....	7	7'5	Idem.	500
Revolucion....	Idem....	Castaña careta, cuatralba alto.....	5	7'2	Idem.	500
Unicidad.....	»	Castaña estrella.....	8	7'4	Idem.	600
Vanidosa.....	Preñada..	Torda, lunar alazan en ijar izquierdo.	14	7'3	Idem.	375
Unionista.....	Idem....	Baya naranjada, lucero corrido, calzada del pié derecho.....	6	7'3	Idem.	500
Vampiro.....	Idem....	Castaña calzada con armiños en la mano izquierda.....	9	7'5	Idem.	550
Vivandera.....	»	Torda lucero.....	16	7'6	Idem.	450
Tuna.....	Preñada..	Castaña, estrella pequeña.....	9	7'6	Idem.	750
Zafir.....	Idem....	Torda lucero.....	14	7'4	Idem.	560

NOMBRES de las cabezas.	ESTADO de estas.	YEGUAS ÁRABES.		EDAD. Años.	ALZADA. Cuart. Deds.	Hierro.	TASACION. Pesetas.
		PELO Y SEÑAS PARTICULARES.					
Askura.....	Preñada..	Torda lucero socorrido y blanco, calzada del pié derecho.....		15	7'5	½ R	1.250
Abdalla.....	Idem.....	Castaña lucero.....		12	7'5	Idem.	1.500
Coyan.....	Idem.....	Torda, careta del izpedo lateral izquierdo.....		11	7'5	Idem.	1.500
Junotas.....	Idem.....	Castaña zaina.....		12	7'5	Idem.	1.200
Sahara.....	»	Torda clara.....		15	7'4	Idem.	1.350
Zala.....	»	Torda lucero corrido y bebe, calzada de las manos y pié izquierdo.....		15	7'3	Idem.	750
YEGUAS HATERAS.							
Depuesta.....	»	Castaña zaina.....		16	7'4	Idem.	250
Atenida.....	»	Castaña careta, calzada del pié izquierdo.....		7	7'4	Idem.	180
Conisca.....	»	Castaña estrella.....		11	7'3	Idem.	300

NOMBRES de las cabezas.	POTROS Y POTRAS ESPAÑOLES.		Hierro.	TASACION. Pesetas.
	PELO Y SEÑAS PARTICULARES.			
POTROS DE DESTETE.				
Coyan.....	Castaña estrella en forma de media luna, blanco entre los ollares, calzado del derecho.		½ R	380
Gacelo.....	Alazan lucero, corrido hasta los ollares.		Idem.	250
Renegado.....	Castaño zaino.		Idem.	250
Rebisabuelo...	Alazan estrella en forma de media luna.		Idem.	300
Sahara.....	Castaño rubicano.		Idem.	360
POTRO DE DOS AÑOS.				
Koyan.....	Castaño lucero corrido hasta los ollares, calzado del pié izquierdo.		Idem.	750
POTROS DE TRES AÑOS.				
Expositor.....	Castaño lucero, calzado del pié derecho.		Idem.	400
Gloto.....	Negro hito.		Idem.	420
Rebisabuelo...	Tordillo blanco entre los ollares, calzado del pié izquierdo.. . .		Idem.	500
Denuesura.....	Tordo, calzado de los piés.		Idem.	250
POTROS DE CUATRO AÑOS.				
Adepto.....	Castaño zaino.		Idem.	1.250
Adulador.....	Castaño zaino.		Idem.	1.375
Kosco.....	Negro lucero corrido, calzado del derecho, blanco en derecha, ojo izquierdo zarco.		Idem.	1.375
Primo.....	Alazan lucero.		Idem.	1.225
POTRAS DE DESTETE.				
Arusa.....	Castaña zaina.		Idem.	300
Federal.....	Castaña lucero, calzada del izquierdo, lunares blancos en los talones y corona de la izquierda.		Idem.	225
Quintil.....	Alazana lucero.		Idem.	225
Rababli.....	Negra hita, bocicastaña.		Idem.	350
Social.....	Alazana lucero, calzada del pié izquierdo.		Idem.	180
Unisona.....	Castaña estrella.		Idem.	230

NOMBRES de las cabezas.	POTROS Y POTRAS ESPAÑOLES. PELO Y SEÑAS PARTICULARES.	Hierro.	TASACION.
			Pesetas.
POTRAS DE EDAD DE UN AÑO.			
Adula.....	Negra estrella.	Idem.	200
Apta.....	Castaña zaina.	Idem.	200
Vagabunda. . .	Castaña estrella, calzada de los piés.	Idem.	150
Espinosa.....	Castaña oscura, pelos blancos de la frente, cuatralba.	Idem.	225
Equinocia.....	Castaña lucero.	Idem.	300
Florida.....	Torda muy oscura.	Idem.	225
Merea.....	Castaña estrella.	Idem.	250
Momería.....	Castaña estrella, baja de pié derecho, y blanco en los talones del izquierdo.	Idem.	225
Oncena.....	Castaña, pelos blancos en el tronco de la cola.	Idem.	300
Próvida.....	Castaña oscura zaina.	Idem.	250
Quimerosa.....	Castaña estrella.	Idem.	375
Sestel.....	Alazana estrella.	Idem.	200
Universal.....	Alazana estrella.	Idem.	250
POTRAS DE EDAD DE DOS AÑOS.			
Depos.....	Castaña rubicana.	Idem.	350
Hervar.....	Castaña lucero.	Idem.	300
Querubina.....	Castaña lucero.	Idem.	400
Versada.....	Castaña estrella.	Idem.	300
POTRAS DE EDAD DE TRES AÑOS.			
Baronesa.....	Castaña, lunar blanco en el pié izquierdo.	Idem.	525
Jocosa.....	Torda lucero corrido.	Idem.	500
Perpétua.....	Castaña estrella en forma de media luna.	Idem.	525
Solitaria.....	Negra peceña, bozo dorado á fuego, pelos blancos en la uña del izquierdo.	Idem.	125
Sabia.....	Bayá lucero, calzada del izquierdo, lunar blanco en la mano derecha.	Idem.	500
Sencilla.....	Torda lucero corrido.	Idem.	300
Troyana.....	Alazana careta, calzada del pié derecho.	Idem.	500
Ulana.....	Castaña zaina.	Idem.	525
Vigilante.....	Torda oscura, cordón corrido, lucero en talón interno del pié izquierdo.	Idem.	500
MACHOS DE DESTETE.			
Harante.....	Negro bocicastaño.	»	250
Improvisible...	Negro bocicastaño.	»	300
Querido.....	Negro bocicastaño.	»	220
MULAS DE DESTETE.			
Chusmé.....	Castaña.	»	400
Elogista.....	Bayá cebrada, raza negra sobre las espaldas y espinar.	»	500
Kiosko.....	Castaña bragada.	»	450
			52.315

Madrid 10 de Febrero de 1874.—El Director general, José Maria Maury.

SECCION SEXTA.

D. Mariano Vitaller, Alcalde de esta villa de Muel.

Hago saber: Que desde el día 15 del mes actual y por término de 15 días se procederá por el Ayuntamiento á practicar los traspasos de Hacienda en la Casa de la villa desde las ocho á las doce de la mañana, á cuyo efecto deberán presentarse por los interesados las correspondientes escrituras de traslación de dominio, y advierto la mayor puntualidad porque de otro modo pasado el término que se fija no habrá ya lugar á verificar las altas y bajas.

Muel 12 de Marzo de 1874.—Mariano Vitaller.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitiran hasta el 31 del presente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa exhibicion de los títulos que así lo acrediten.

Sediles 12 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel Gimeno.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, los individuos de policía judicial procederán á la prision y conduccion á las Cárceles nacionales de esta ciudad de Nicolás Salas y Casaurran, natural de Albalade Arzobispo, vecino de esta ciudad, casado, hijo de Isidora, de 32 años de edad, de estatura regular, ni grueso ni delgado, que viste pantalon, chaqueta y gorra.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo á dicho Salas, para que en el término preciso de 15 días se presente en dichas Cárceles nacionales á responder de los cargos que le resultan en causa sobre lesiones y muerte subseguida de Domingo Gracia, bajo apercibimiento de declararle rebelde en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Cédulas de citacion.

En la causa criminal pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad y por mi oficio contra María Los Arcos, sobre lesion al niño Gerónimo Navarro, se ha mandado en providencia de hoy por el Sr. Juez D. Salvador Romero y Valera, citar á Gerónimo Casaurran, vecino que fué de esta capital, y que habitó en la calle de

Aguadores, núm. 53, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en la Cárceles nacionales, con el fin de recibirle declaracion en la mencionada causa.

Y para que tenga efecto la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 324 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo en Zaragoza á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tomás Lorbés.

En la causa criminal pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad y por mi oficio contra María Los Arcos, sobre insultos al Alcalde de barrio D. Domingo Bardavió, se ha mandado en providencia de hoy por el Sr. Juez D. Salvador Romero y Valera, citar á Gerónimo Casaurran, vecino que fué de esta capital, y que habitó en la calle de Aguadores, núm. 53, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en las Cárceles nacionales, con el fin de recibirle declaracion en la mencionada causa.

Y para que tenga efecto la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 324 de la ley de Enjuiciamiento criminal, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tomás Lorbés.

En la causa criminal pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad y por mi oficio sobre muerte casual de Mariano Marzal, se ha mandado en providencia de hoy por el Sr. Juez D. Salvador Romero y Valera, citar á Santiago Marzal, vecino que fué de Pastriz y padre de aquel, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en las cárceles nacionales, con el fin de ofrecerle la mencionada causa y examinarle acerca de los perjuicios ocasionados con la muerte del Mariano; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga efecto la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo dispuesto en el art. 324 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal extendiendo la presente que firmo en Zaragoza á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tomás Lorbés.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Muñoz y Cormán que se supone sea vecino de Calatayud, para que en el término de 12 días que empezarán á contarse desde la insercion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado sito calle de la Independencia, núm. 16, á responder

á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre muerte de Faustino Marco, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito y llamo á Eladio Calvo y Sarifo, Venancio Gumiel Nonay, José Arevalo Gumiel y Félix Morales Lorente, vecinos del pueblo de Sabiñan, á quienes sigo causa criminal por haber desaparecido de la casa paterna de sus padres, para que se presenten en este Juzgado en el término de quince días, para recibirles indagatoria y lo demás que proceda; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—D. S. O., Pedro Ibarra.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito y llamo á Francisco Ibañez y Aznar, natural y vecino de Embid de la Ribera, de veinte años de edad, estatura regular, pelo castaño, ceja idem, ojos rojos, nariz regular, barba naciente, boca abultada, color moreno, á quien sigo causa criminal por haber desaparecido de la casa paterna de sus padres, para que se presente en este Juzgado, en el término de quince días para recibirle indagatoria y lo demás que proceda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Pedro Ibarra.

ANUNCIOS.

INTERESANTE Á LOS MUNICIPIOS.

Gerencia universal, Serrano, 4.—Madrid.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condición de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operación.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocación en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino también sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías y no ha-

biendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposición de ningún género.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

En la agencia de D. Manuel Leon, Espartero (antes Bruil) núm. 1, se admite el encargo de hacer el pago en papel de los plazos vencidos abonándose á los contribuyentes el tipo mayor posible y próximo á la cotización oficial de Bolsa.

REQUISA DE CABALLOS.

D. Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Zaragoza calle de San Gil, núm. 46.

VENTA

DE UN MOLINO DE ACEITE EN RICLA.

El día 24 del corriente á las nueve de la mañana y ante el Notario del territorio de esta Audiencia D. Mariano Broto, en su despacho calle de D. Jaime, núm. 1, se subastará un molino de aceite de dos prensas de viga y una de hierro, y dos ruegos movidos por el agua, situado en la entrada del pueblo de Ricla, con sus rebotigas, balsas y corral para leña, bajo el tipo en alza de doce mil quinientas pesetas. Los títulos de propiedad existen en dicha Notaría para conocimiento de los licitadores que gusten enterarse.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

D. ROBERTO REPOLLÉS,
calle del Pilar núm. 22, principal.

Se encarga de la compra y venta de papel de la Deuda; pagos de Bienes nacionales, tanto en Bonos del Tesoro como á metálico; pago del anticipo de 700 millones; reclamaciones y luición de censos, así como de los créditos pendientes en la Caja de Ultramar y Consejo de redenciones de los soldados voluntarios fallecidos en la Península y Ultramar, y demás créditos contra el Estado.

IMPRESA PROVINCIAL.